



Medellín, jueves 7 de septiembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.164

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## IN SUMARIO

## IN DECRETOS

## IN COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004044	Septiembre 01	3	2023070004053	Septiembre 04	30
2023070004045	Septiembre 01	7	2023070004054	Septiembre 05	32
2023070004046	Septiembre 01	9	2023070004055	Septiembre 05	34
2023070004047	Septiembre 01	12	2023070004056	Septiembre 05	35
2023070004048	Septiembre 01	17	2023070004057	Septiembre 05	36
2023070004049	Septiembre 01	20	2023070004058	Septiembre 05	37
2023070004050	Septiembre 01	22	2023070004059	Septiembre 05	38
2023070004051	Septiembre 04	25	2023070004060	Septiembre 05	40
2023070004052	Septiembre 04	28			

---



Radicado: D 2023070004044

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Los Morales y el Centro Educativo Rural Ralito**, del municipio de **San Pedro de Urabá**, hacen faltan cargos docentes del nivel de Básica Primaria, los cuales deben cubrirse con cargos docentes oficiales sobrantes. Por lo tanto, es necesario reubicar los cargos sobrantes del nivel de Básica Primaria del **Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas**, Por tal motivo se hace necesario ajustar los cargos en el Centro Educativo Rural.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar al docente **ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, vinculado en propiedad, Licenciado en Básica Primaria, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° **17366** en **Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas**, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria.

Además, se debe de reubicar a la docente **TORRES AMOLINAR DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.150**, vinculada en propiedad, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, en el nivel de Básica Primaria quien viene cubriendo el cargo con código **17369** del nivel de Básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas**, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17366
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17369



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17369
--------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos reubicados en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MORALES	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17366
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL RALITO	BÁSICA PRIMARIA - CODIGO - 17369

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.748.487**, vinculado en Propiedad, con grado en el escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Básica Primaria, como docente de Básica Primaria, en el cargo N° **17366** para el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Los Morales del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo el cargo en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro De Urabá, Cargo N° 17366

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TORRES AMOLINAR DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.150**, vinculado en Propiedad, con grado en el escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en ciencias Naturales, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Ralito cargo N° **17369**, del municipio de San Pedro de Urabá, viene como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Arenas Monas, sede Centro Educativo Rural Arenas Monas, del municipio de San Pedro De Urabá, Cargo N° **17369**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

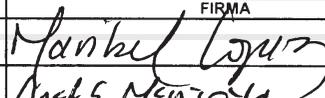
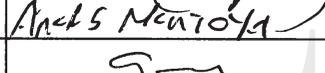
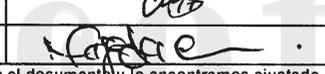
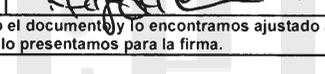


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		24-8-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		31/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310823



Radicado: D 2023070004045

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio de la cual se rechaza un recurso de apelación en contra del Decreto 2023070002855 del 26/06/2023

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus atribuciones conferidas en el en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en especial en lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. El Decreto Nro. 2023070002855, se expidió el 26 de junio de 2023, por la cual se **RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO POR HABERLLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO** a la docente **ENA LUZ PARRA BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23214062, vinculada legal y reglamentariamente bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C. E. R. LAS ANIMAS del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Antioquia; por las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo. El decreto citado fue notificado al docente el día 26/06/2023, al correo electrónico suministrado por la docente [enaluzparra74@gmail.com](mailto:enaluzparra74@gmail.com)

2. La docente **ENA LUZ PARRA BENITEZ**, dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación, presentó el recurso de reposición, esto es el día 29/06/2023 al correo electrónico institucional [abogadoth@antioquia.gov.co](mailto:abogadoth@antioquia.gov.co).

3. Se concedió respuesta al recurso de reposición con Resolución Nro 2023060084050 del 27/07/2023, la resolución citada fue notificada al docente el día 27/07/2023, al correo electrónico suministrado por la docente [enaluzparra74@gmail.com](mailto:enaluzparra74@gmail.com)

4. El acto administrativo el Decreto Nro. 2023070002855 del 26/06/2023, adquirió firmeza, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el día 28/07/2023, como se evidencia en acta de constancia de ejecutoria.

5. Mediante el correo electrónico [jesus\\_sierra\\_01@hotmail.com](mailto:jesus_sierra_01@hotmail.com) fechado el día 04/08/2023 el señor Jesús María Sierra De la Espriella, presentó recurso de apelación en contra del acto administrativo N° 2023070002855 del 26/06/2023.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, en este caso, a partir del 27/06/2023 hasta el día 12/07/2023. Asimismo, es requisito que el recurso de apelación se interponga dentro el plazo legal, conforme con el numeral 1 del artículo 77 *ibidem*, en este caso se interpuso fuera del plazo, esto es, el día 04/08/2023. Finalmente, es causal de rechazo del recurso de apelación, no presentarlo dentro del plazo legal, conforme con el artículo 78 *ibidem*.

7. Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora

<sup>1</sup> 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

8. Conforme con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece: "...No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial."

9. Por las razones anteriores, referentes a la presentación del recurso de apelación fuera del término y su interposición a sabiendas de su no procedencia en razón que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia no tiene superior jerárquico por sus funciones desconcentradas, se rechazará el recurso de apelación interpuesto en contra del Decreto Nro. 2023070002855 del 26 de junio del 2023.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar recurso de apelación en contra del Decreto Nro. 2023070002855 del 26 de junio del 2023, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la notificación, haciéndose saber a la parte interesada que contra el presente Decreto no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

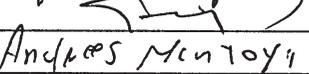
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29 8 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/08/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		29-8-2023
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		24/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070004046

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución 2023070003434 del 02/08/2023

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus atribuciones conferidas en el en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en especial en lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo Establecido en la Resolución 2023070003434 del 02/08/2023 "**Por la cual se traslada un (a) Docente y se termina una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**", se resolvió en su artículo segundo: "...Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante definitiva del señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077447061**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva...".

2. La Resolución 2023070003434 del 02/08/2023, fue notificada el día 03 de agosto de 2023, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

3. El docente Cristian David Perea Becerra, identificado con cédula de ciudadanía 1077447061, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 2023070003434 del 02/08/2023, con radicado número 2023010340377 del 04/08/2023, dentro del término estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. El docente Cristian David Perea Becerra, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, expresa los siguientes motivos de inconformidad:

"...1. Me posesioné para el cargo de docente en Provisionalidad definitiva en fecha 17 de julio de 2023 para la IE Antonio Roldán, Sede El Pescado Capitán para desempeñarme en el Nivel de Básica Primaria. 2. El día 03 de agosto, recibo el Acto Administrativo de referencia, a través del cual se da por terminado mi contrato. 3. Tal decisión es demasiado desafortunada para mí por cuanto yo apenas estaba acomodándome en mi cargo y adaptando a los estudiantes, adquirí un crédito para poder solventarme y pagarlo con el sueldo que recibiría en un mes, asunto que me deja más mal de lo que estaba económicamente. 4. Vivo independiente, pago arriendo y toda mi solvencia depende estrictamente de mí y para ajustar, con la premisa de que ya estaba laborando estoy en el proceso para adquirir un crédito de vivienda con la entidad Bancolombia. 5. Es muy desafortunado que me den una oportunidad laboral y que esta se termine apenas empezando, la verdad, me siento muy mal, no solo por lo económico sino a nivel emocional por este hecho tan temporal e inesperado. 6. Tengo conocimiento de que la docente que viene en mi reemplazo labora en la IE El Salvador, CER Hoyo Grande, población Afrodescendiente del Municipio de Pueblo Rico, plaza No 14486 del Nivel de Básica Primaria. 7. Una manera de subsanar por parte de ustedes la decisión de terminarme el contrato apenas dando comienzo al mismo, podría ser reubicarme en la plaza enunciada que deja la docente que me reemplaza, dado que cumplo con la idoneidad para asumir el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*cargo en esa plaza. PETICIÓN De forma respetuosa, les solicito que en vez de terminar el contrato que ostento, se me haga una reubicación para la plaza No 14486 en el Municipio de Pueblo Rico, IE El Salvador, CER HOYO GRANDE, como una especie de permuta, estrategia muy frecuente de parte de la Secretaría de Educación en el afán de subsanar cuando la situación lo amerita."*

5. Al analizar las consideraciones expuestas por el docente Cristian David Perea Becerra, se avizora que la Resolución 2023070003434 del 02/08/2023, si se motiva debidamente, en razón que la docente en carrera administrativa **YURIS VANESSA SANCHEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 1149434749, normalista superior, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser trasladada por motivos de seguridad, de acuerdo a número único de noticia criminal **0500016099166202329111** del 29 de junio, traslado que fue concedido para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede C.E.R EL PESCADO CAPITAN, población afrodescendiente, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5776 en reemplazo del recurrente **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, quien se le terminó su nombramiento en provisionalidad conforme con lo descrito en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2105 de 2017 en su numeral 2 "Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto" y 4 "Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto" y en aplicación del artículo 2.4.6.3.9 referente a las causales de terminación de los nombramientos en provisionalidad, especialmente en su numeral 4 "...Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo". Finalmente, el recurrente carece de derechos de carrera para ser reubicado en otro cargo docente.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia SU-917 de 2010, sobre el retiro de los empleados vinculados en provisionalidad, expresa:

*"En cuanto al retiro de servidores vinculados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha abordado en numerosas oportunidades el tema para señalar el inexcusable deber de motivación de dichos actos. Así lo ha señalado desde hace más de una década de manera uniforme y reiterada en los numerosos fallos en los que ha examinado esta problemática, a tal punto que a la fecha se registra casi un centenar de sentencias en la misma dirección, aunque con algunas variables respecto de las medidas de protección adoptadas. [...] En síntesis, la Corte concluye que respecto del acto de retiro de un servidor público que ejerce un cargo en provisionalidad no puede predicarse estabilidad laboral propia de los derechos de carrera, pero en todo caso el nominador continúa con la obligación de motivarlo, al tiempo que el administrada conserva incólume el derecho a saber de manera puntual cuáles fueron las razones que motivaron esa decisión..."*

En corolario, de la información allegada en el recurso de reposición el docente **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, no relaciona ni acredita la evidencia que den cuenta de sus razones esbozadas en el recurso de reposición, se limita a expresar su inconformidad sin sustento ni argumento alguno. Por lo anterior, se confirmará en su totalidad el Decreto 2023070003434 del 02/08/2023.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en su totalidad el Decreto 2023070003434 del 02/08/2023, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la firmeza del acto administrativo en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber a la parte interesada que contra la presente Resolución no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		29/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		29.8.2023
Proyectó:	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300823



Radicado: D 2023070004047

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **El Bagre** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **LONDOÑO MARSIGLIA LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43693145**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2383, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **COMAS OROZCO CARMEN COLOMBIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43894235**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 1B, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2386, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **SANCHEZ MIRANDA YOISYS**, identificada con cédula de ciudadanía **44120124**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E 20 DE JULIO sede LA PAZ, cargo N° 2168, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **TURIZO DUQUE OSIRIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía **52275494**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E 20 DE JULIO sede LA PAZ, cargo N° 2138, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **NAVARRO RODRIGUEZ PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43693417**, Licenciada en Básica Primaria con énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 12, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2358, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **MARTINEZ CASTILLO SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **25874741**, Profesional Administradora de Servicios de Salud, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2362, del municipio de El Bagre.

- Reubicar el cargo docente de **ORTEGA CASTILLA DORIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43893658**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para C.E.R EL REAL sede C.E.R EL REAL – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2368, del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
El Bagre	I.E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	Básica Primaria Todas Cargo N° 2383
El Bagre	I.E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	Básica Primaria Todas Cargo N° 2386
El Bagre	I.E 20 DE JULIO	E.R LOS COMODATOS	Preescolar Todas Cargo N° 2168
El Bagre	I.E 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2138
El Bagre	I.E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2358
El Bagre	I.E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2362
El Bagre	I.E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 2368

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos Convertidos y trasladados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
El Bagre	I.E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2383
El Bagre	I.E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2386
El Bagre	I.E 20 DE JULIO	LA PAZ	Preescolar Todas Cargo N° 2168
El Bagre	I.E 20 DE JULIO	LA PAZ	Básica Primaria Todas Cargo N° 2138
El Bagre	I.E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 2358
El Bagre	I.E LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Económicas y Políticas Cargo N° 2362
El Bagre	C.E.R EL REAL	C.E.R EL REAL – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2368



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LONDOÑO MARSIGLIA LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43693145**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2383, del municipio de El Bagre. La señora Londoño Marsiglia, viene laborando en I.E LAS DELICIAS sede E U I LA VEGA, cargo N° 2383, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **COMAS OROZCO CARMEN COLOMBIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43894235**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 1B, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2386, del municipio de El Bagre. La señora Comas Orozco, viene laborando en I.E LAS DELICIAS sede E U I LA VEGA, cargo N° 2386, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ MIRANDA YOISYS**, identificada con cédula de ciudadanía **44120124**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E 20 DE JULIO sede LA PAZ, cargo N° 2168, del municipio de El Bagre. La señora Sánchez Miranda, viene laborando en I.E 20 DE JULIO sede E.R LOS COMODATOS, cargo N° 2168, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **TURIZO DUQUE OSIRIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía **52275494**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E 20 DE JULIO sede LA PAZ, cargo N° 2138, del municipio de El Bagre. La señora Turizo Duque, viene laborando en I.E 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2138, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NAVARRO RODRIGUEZ PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43693417**, Licenciada en Básica Primaria con énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 12, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2358, del municipio de El Bagre. La señora Navarro Rodríguez, viene laborando en I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2358, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ CASTILLO SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **25874741**, Profesional Administradora de Servicios de Salud, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media para la I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2362, del municipio de El Bagre. La señora Martínez Castillo, viene laborando en I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2362, del municipio de El Bagre.

**ARTICULO 9°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ORTEGA CASTILLA DORIS ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43893658**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para C.E.R EL REAL sede C.E.R EL REAL – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2368, del municipio de El Bagre. La señora Ortega Castilla, viene laborando en I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2368, del municipio de El Bagre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 10°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

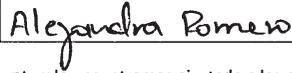
*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 11°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		30/08/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 53

10923



Radicado: D 2023070004048

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Cáceres se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **SOTO HERNANDEZ MARTHA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.019.049.811**, Licenciada en Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E GASPAS DE RODAS sede E R LA CEIBA, cargo N° 1351, del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I.E GASPAS DE RODAS	LICEO GASPAS DE RODAS – SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 1351

**ARTÍCULO 2°:** El cargo Convertido y trasladado en el artículo anterior quedarán asignado al Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I.E GASPAS DE RODAS	E R LA CEIBA	Básica Primaria Todas Cargo N° 1351

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SOTO HERNANDEZ MARTHA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.019.049.811**, Licenciada en Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E GASPAS DE RODAS sede E R LA CEIBA, cargo N° 1351, del municipio de Cáceres. La señora Soto Hernández viene laborando en I. E GASPAS DE RODAS sede LICEO GASPAS DE RODAS – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1351, del municipio de Cáceres.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		30/08/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitario		25/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS

10923.



Radicado: D 2023070004049

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Decreto 2023070003237 del 18 de julio de 2023, se concedió licencia no remunerada, **a partir del 24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023**, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, E U Santa María Goretti, del municipio de Caldas, No. de plaza 18377, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER030261** del 13 de julio de 2023, el señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, desistió de la licencia no remunerada concedida mediante Decreto **2023070003237** del 18 de julio de 2023.

Mediante oficio escrito de fecha 18 de agosto de 2023, el señor **LUIS FERNANDO TIRADO MESA**, en calidad de Directivo Docente Rector de la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, certificó que el señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, laboró durante los días que se le había concedido dicha licencia.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar el Decreto **2023070003237 del 18 de julio de 2023**, mediante el cual se concedió licencia no remunerada, a partir del **24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023**, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, E U Santa María Goretti, del municipio de Caldas, No. de plaza 18377, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

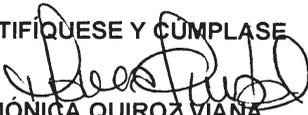
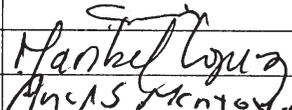
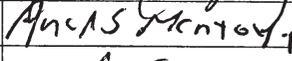
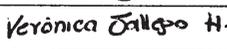
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto **2023070003237 del 18 de julio de 2023**, mediante el cual se concedió licencia no remunerada, a partir del **24 de julio de 2023 y hasta el 03 de agosto de 2023**, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, E U Santa María Goretti, del municipio de Caldas, No. de plaza 18377, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ZEA LOPEZ YONY DE JESUS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		1-9-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1-9-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		7-4-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		1-10-2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

10923



Radicado: D 2023070004050

Fecha: 01/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Tarazá** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **PALACIOS SALDARRIAGA ELCY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32116855**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2924, del municipio de Tarazá.

-Reubicar el cargo docente de **LOPEZ VANEGAS ALEXIS DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **98655156**, Licenciado en Educación Básica en Danza, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Educación Artística para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2925, del municipio de Tarazá.

-Reubicar el cargo docente de **IBARGUEN ASPRILLA DORIAN ENITH**, identificado con cédula de ciudadanía **35890480**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2882, del municipio de Tarazá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2924
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2925
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 2882

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Tarazá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	Preescolar Todas Cargo N° 2924
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	Secundaria y Media Educación Artística Cargo N° 2925
Tarazá	I.E RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2882

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIOS SALDARRIAGA ELCY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32116855**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2924, del municipio de Tarazá. La señora Palacios Saldarriaga, viene laborando en I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2924, del municipio de Tarazá.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LOPEZ VANEGAS ALEXIS DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **98655156**, Licenciado en Educación Básica en Danza, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2A, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Educación Artística para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2925, del municipio de Tarazá. El señor López Vanegas, viene laborando en I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2925, del municipio de Tarazá.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **IBARGUEN ASPRILLA DORIAN ENITH**, identificada con cédula de ciudadanía **35890480**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS, cargo N° 2882, del municipio de Tarazá. La señora Iburgüen Asprilla, viene laborando en I.E RAFAEL NUÑEZ sede LICEO RAFAEL NUÑEZ – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 2882, del municipio de Tarazá.

**ARTICULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

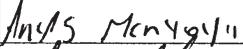
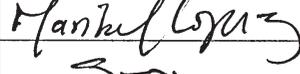
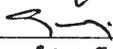
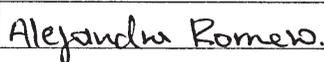
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 7°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		31-8-2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31/8/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		1/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		30/08/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		28/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. <span style="float: right;">SS</span>			

10923



Radicado: D 2023070004051

Fecha: 04/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO  
2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305-2 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, artículo 119 numerales 2 y 3; y

CONSIDERANDO

Que el 14 de agosto de 2023 se expidió el Decreto 2023070003578, “Por medio del cual se crea y reglamenta la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia”.

Que esta Comisión se creó como una instancia de coordinación, articulación, gestión de acciones y recursos, en asuntos relacionados con la garantía de derechos de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida.

Que las anteriores acciones requieren que participen todas las autoridades que deben velar por la protección de la población migrante.

Que en relación con las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, el artículo 12 del citado Decreto, dispuso que deben hacerse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, y teniendo en cuenta que las reuniones extraordinarias están sujetas a imprevistos o urgencias que requieren soluciones inmediatas o de corto plazo, se hace necesario modificar dicho artículo con el fin de poderlas convocar en cualquier momento y sin límite de tiempo alguno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 4 del Decreto No. 2023070003578 de agosto 14 de 2023, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN.** La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia estará integrada de la siguiente manera:

*Miembros permanentes:*

- Gobernador (a) de Antioquia o su delegado quien la presidirá.
- Secretario (a) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia o su delegado.
- Secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado.
- Secretario (a) de Inclusión Social y Familia o su delegado.
- Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.

HRACEROB

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO 2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023"

- Secretario (a) de Educación o su delegado.
- Secretario (a) de Las Mujeres o su delegado.
- Secretario (a) de Productividad y Competitividad o su delegado.
- Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia– DAGRAN- o su delegado.
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- La Fuerza Pública.

*Invitados permanentes:*

Los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias de la gobernación de Antioquia e instituciones, quienes tendrán voz en las sesiones a las cuales sean convocados.

- Secretario (a) de Participación y Cultura Ciudadana.
- Secretario (a) de Turismo.
- Secretario (a) de Minas.
- Gerente de Municipios.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia- Chocó).
- Representante de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Representante de los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno, CRORE, del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Representante del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, GIFMM local Antioquia.
- Representante de Organizaciones No Gubernamentales de orden regional.
- Representante de la comunidad académica.
- Representante de organizaciones de base comunitaria.
- Representante de comunidades de fe.
- Representante del sector privado y empresarial.

*Invitados ocasionales:*

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Regional Antioquia).
- Representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Regional Antioquia)
- Representante del SENA
- Representante del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS
- Representante de la Unidad para las Víctimas.
- Representante de la Defensoría del Pueblo (Regional Antioquia)
- Representante de la Procuraduría General de la Nación (Regional Antioquia).

**PARÁGRAFO 1º. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia tendrá una secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia a cargo de la Dirección de Derechos Humanos y/o su delegado permanente.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DEL DECRETO 2023070003578 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023"

**PARÁGRAFO 2º. OTROS INVITADOS.** La Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia podrá invitar a otros actores relevantes a las reuniones convocadas. Dichos actores tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen".

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 12 del Decreto No. 2023070003578 de agosto 14 de 2023, el cual quedará así:

**"ARTICULO 12º. CONVOCATORIA.** La Secretaría Técnica realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con una antelación de cinco (5) días hábiles y a las extraordinarias cuando sea necesario y la situación así lo amerite.

**PARÁGRAFO 1º.** La convocatoria de los miembros ocasionales se realizará cuando los temas a tratar en la Comisión estén relacionados con los asuntos de su competencia.

**PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación de la asistencia a las reuniones de la Comisión deberá hacerse en los funcionarios y/o colaboradores del nivel directivo y/o asesor. Dicha delegación se comunicará por escrito a quien ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión, con indicación del nombre, cargo y contacto de la persona delegada".

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los,

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Elaboró	Haicer Racero Bay - Profesional especializado.		04/08/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		09/08/2023
Aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		9-9/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2023070004052

Fecha: 04/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto con radicado 2023070003996 del 31 de agosto de 2023, se concedió Comisión de Servicios al Exterior a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, entre los días 11 al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LIGIA**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43. 514.714**, estará en Comisión de Servicios al Exterior que se le concedió mediante Decreto con radicado 2023070003996 del 31 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **6343**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43. 514.714**, estará en Comisión de Servicios al Exterior que se le concedió mediante Decreto con radicado 2023070003996 del 31 de agosto de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		01-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		01-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		01-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004053

Fecha: 04/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020042782 del 25 de agosto de 2023, la Secretaria de Educación, la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, solicitó el encargo en funciones en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del 4 de septiembre de 2023 y hasta el 11 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, toda vez que estará disfrutando de dos (2) días de vacaciones pendientes, según Resolución S 2023060087256 del 30 de agosto de 2023; tres (3) días de permiso remunerado, conforme con la Resolución S 2023060087511 del 31 de agosto de 2023; y, un (1) día tomado de los beneficios “momentos de felicidad”, denominado “para alargar el fin de semana”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 11 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, estará disfrutando de dos (2) días de vacaciones pendientes, según Resolución S 2023060087256 del 30 de agosto de 2023; tres (3) días de permiso remunerado, conforme

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

con la Resolución S 2023060087511 del 31 de agosto de 2023; y, un (1) día tomado de los beneficios “momentos de felicidad”, denominado “para alargar el fin de semana”.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **TATIANA MARITZA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.182.189**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **4554**, ID Planta **5026**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 11 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.264.639**, estará disfrutando de dos (2) días de vacaciones pendientes, según Resolución S 2023060087256 del 30 de agosto de 2023; tres (3) días de permiso remunerado, conforme con la Resolución S 2023060087511 del 31 de agosto de 2023; y, un (1) día tomado de los beneficios “momentos de felicidad”, denominado “para alargar el fin de semana”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario.		01/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado.		01-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		01-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		01-09-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004054

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7360**, ID Planta **6323**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, a partir del 8 de septiembre de 2023 y hasta el 11 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de dos (2) días hábiles de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2023060086966 del 28 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

11291

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

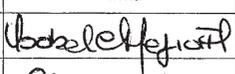
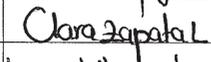
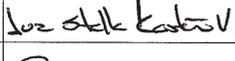
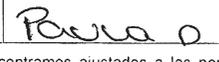
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7360**, ID Planta **6323**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, a partir del 8 de septiembre de 2023 y hasta el 11 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual el doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.566.243**, estará disfrutando de dos (2) días hábiles de vacaciones, aprobadas por Resolución S 2023060086966 del 28 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez. Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		31/08/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		31/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		31-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		31-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004055

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

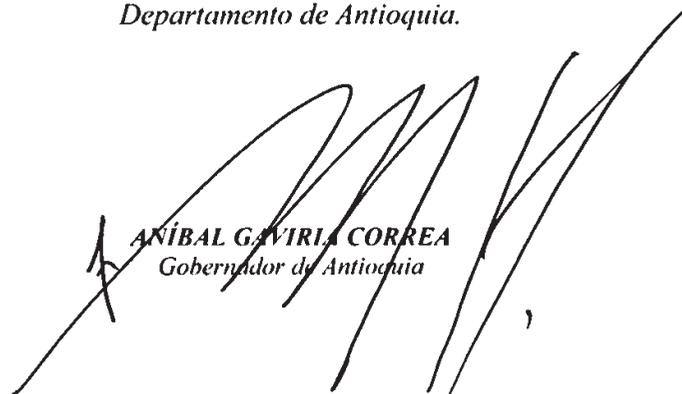
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Fiscal 83 Especializado, Camilo Andrés González López, adscrito a la Dirección  
de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada,  
de la Fiscalía General de la Nación.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Fiscal*  
**Camilo Andrés González López**

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,  
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,  
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de  
atención a la población rural en el marco de la política pública de  
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los  
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la  
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del  
Departamento de Antioquia.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004056

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

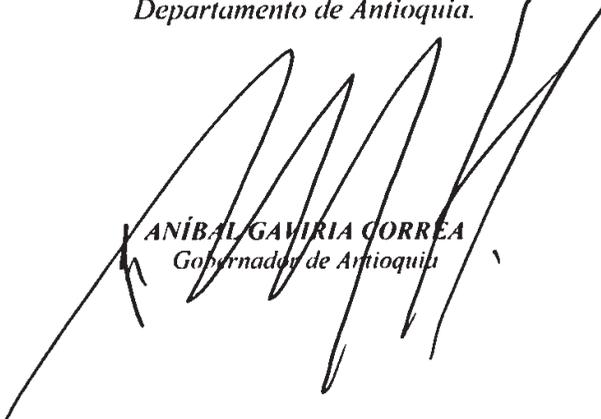
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Profesional Investigador II, Edwin Agudelo Medina, adscrito a la Dirección  
de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada,  
de la Fiscalía General de la Nación.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Profesional Investigador  
**Edwin Agudelo Medina***

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,  
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,  
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de  
atención a la población rural en el marco de la política pública de  
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los  
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la  
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del  
Departamento de Antioquia.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004057

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la Señora Técnico Investigador IV, Margarita María Ríos Hernández, adscrita a la Dirección  
de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada,  
de la Fiscalía General de la Nación,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la Señora Técnica Investigador IV*  
**Margarita María Ríos Hernández**

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,  
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,  
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de  
atención a la población rural en el marco de la política pública de  
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los  
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la  
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del  
Departamento de Antioquia.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004058

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la Señora Técnico Investigador II, Claudia Patricia Barrera Salazar, adscrita a la Dirección  
de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada,  
de la Fiscalía General de la Nación.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la Señora Técnica Investigador II*

***Claudia Patricia Barrera Salazar***

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,  
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,  
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de  
atención a la población rural en el marco de la política pública de  
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los  
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la  
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del  
Departamento de Antioquia.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004059

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORESDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto No. 2023070003768 del 23 de agosto de 2023 expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la vía La Ye - El Líbano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con el BPIN 2023003050084, con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2023-2024, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020043576 del 30 de agosto de 2023.
- f. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	170126	\$5.499.837.243	Asignaciones directas (20% del SGR).
				<b>Total</b>	<b>\$5.499.837.243</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170126	\$5.499.837.243	Mejoramiento de la vía La Ye - El Libano (Código: 25BAN01-1) en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>\$5.499.837.243</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Pfoyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	30/08/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	31/08/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	31/08/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	4/09/23
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	4/09/23
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	4/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004060

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003995 del 31 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020043492 del 29 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, quedó en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.559.640**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **FELIPE JARAMILLO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.559.640**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

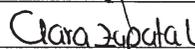
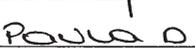
**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		4/9/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		04/09/23.
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		9-9-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

## AVISA

Que el día 28 de febrero de 2015, falleció **ORLANDO DE JESUS VELASQUEZ ALVAREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.490.249**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DEYANIRA LOPEZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.481.045**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
Pedido. 4000088124 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 5 de julio de 2023, falleció **GUILLERMO DE JESUS TORRES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.393.134**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA MAGDALENA VANEGAS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.135.048**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTE MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
Pedido. 4000088124 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 25 de febrero de 2023, falleció **GABRIELA ELENA BUILES CASTAÑO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.615.878**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MERCEDES LIGIA BUILES CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.617.344**, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
Pedido. 4000088124 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 18 de julio de 2023, falleció **LUIS FELIPE LOPEZ CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **737.550**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA EVA SUCERQUIA GUISAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.287.181**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
Pedido. 4000088124 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 07 de mayo de 2023, falleció **MARIA LUZ ATEHORTUA CORREA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.207.509**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MAY FREDY GONGORA ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.642.045**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL  
Pedido. 4000088124 2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---